

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701003P01755

Factura No.: 001-003-000012236

**NOTARIA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIBUCIONES OPTICAS DEL SUR "OPTISUR" S.A.**

**OTORGADA POR: MORENO BRONSTEIN MORRIS SIMON Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 2000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cuatro de Marzo del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUCIONES OPTICAS DEL SUR "OPTISUR" S.A., el/la señor(a) MORENO BRONSTEIN MORRIS SIMON, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MORENO BRONSTEIN MORRIS SIMON	COLOMBIANA	SOLTERO	QUITO	
VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUCIONES OPTICAS DEL SUR "OPTISUR" S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHIA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIENTO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

que

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MORENO BRONSTEIN MORRIS SIMON	1900	1900.0	1900.0	0.0
VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA	100	100.0	100.0	0.0
<b>TOTALES</b>	2000	2000.0	2000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MORENO BRONSTEIN MORRIS SIMON, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

*Qui-*  
Firma Socios:

*MAB*

MORFNO BRONSTEIN MORRIS SIMON  
CEDULA: 1756767925



*luf*

VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA  
CEDULA: 1204460834



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

JACQUELINE  
ALEXANDRA  
VASQUEZ  
VELASTEGUI

Deposito en el Registro  
A la fecha de la presente  
se encuentra inscrita en el  
Registro de la Propiedad  
del Estado de la Provincia  
de Buenos Aires, en el  
Libro 1000, Folio 1000, en  
virtud de lo actuado por  
el Notario Publico  
Dra. Jacqueline Alexandra  
Vasquez Velastegui, en  
fecha 10/05/2017.

*Jacqueline Vasquez*

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
Identificacion: 1712161783

*Chico*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE  
 IDENTIDAD EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORENO BRONSTEIN  
 MORENO SHIRON  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Venezuela  
 Portofrait  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-11  
 NACIONALIDAD COLOMBIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 175676792-5





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 INICIAL LAS PERMI POR LA LEY V2344H224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MORENO MARTINEZ EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BRONSTEIN ITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2015-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-06-26







*MAB*

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 04 MAR 2016  
*Jacqueline Vasquez*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**120446083-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS VINCES VINCES**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-24**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**CRISTOBAL YASMAH HOLGUIN GARCIA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
**E3343V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VERA CARRIEL JACINTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUIRRE VIOLETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-11-25**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-11-29**








**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027**  
**027 - 0120**

NÚMERO DE CERTIFICADO **1204460834**  
 CÉDULA **VERA AGUIRRE BARBARA ESTEFANIA**

PICHINCHA  
 PROVINCIA **QUITO**  
 CANTÓN **INAGUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 INAGUITO  
 ZONA **5**

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **04 MAR 2016**

  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO